



**RECURSO DE RECLAMACIÓN 28/2016-CA,
DERIVADO DEL INCIDENTE DE SUSPENSIÓN DE LA
CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 41/2016
ACTOR Y RECURRENTE: MUNICIPIO DE MÉRIDA,
YUCATÁN
SUBSECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS
SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS
CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE
INCONSTITUCIONALIDAD**

PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

En la Ciudad de México, a doce de septiembre de dos mil dieciséis, se da cuenta al **Ministro Luis María Aguilar Morales, Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación**, con lo siguiente:

CONSTANCIA	REGISTRO
Escrito de Jaime de Jesús y María García Priani, delegado designado por el Tribunal Superior de Justicia y del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado de Yucatán.	052022

Documental recibida el nueve pasado en la Oficina de Certificación Judicial y Correspondencia de este Alto Tribunal. Conste.

Ciudad de México, a doce de septiembre de dos mil dieciséis

Agreguese al expediente para los efectos a que haya lugar el escrito de cuenta del delegado designado por el Tribunal Superior de Justicia y del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial de Yucatán, a quien se tiene por presentado con la personalidad que tiene reconocida en el expediente principal, mediante el cual realiza diversas manifestaciones con relación al presente recurso de reclamación, después de haberse cerrado la instrucción en este asunto y ordenado el envío del expediente a la Segunda Sala de este Alto Tribunal, a la que se encuentra adscrita la Ministra Margarita Beatriz Luna Ramos designada como ponente para su radicación y resolución correspondiente.

Así el promovente hace del conocimiento de este Alto Tribunal, entre otras cuestiones ***"[...] hechos supervenientes que han acontecido en la Controversia Constitucional de natural y que deben ser tomados en consideración al resolver el presente medio de impugnación, ya que inciden directamente en la litis planteada y sirven para evidenciar la indebida conducta procesal y el abuso en el ejercicio de un derecho por parte del Municipio de Mérida, como lo es, el solicitar la suspensión de los actos impugnados en su escrito de demanda y las dos ampliaciones que al día de hoy ha formulado."***; y además, solicita que el Tribunal Pleno ejerza la "facultad de sustitución", resuelva el presente recurso y ***"[...] revoque no sólo la suspensión concedida al Municipio de Mérida, Yucatán, mediante auto de fecha 26 de mayo de 2016, sino también respecto de las medidas cautelares***

que le fueron obsequiadas mediante proveídos de fechas 12 de abril y 8 de agosto ambas de 2016, en la que se le concedió la suspensión de los actos que impugnó en su demanda inicial y su primera ampliación, toda vez que todas ellas le fueron concedidas bajo una idéntica razón jurídica.”.

Notifíquese.

Lo proveyó y firma el **Ministro Luis María Aguilar Morales, Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación**, quien actúa con **Rubén Jesús Lara Patrón, Secretario de la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad de la Subsecretaría General de Acuerdos de este Alto Tribunal**, que da fe.

UATF/RAHCH